

VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 182
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, llama a LICITACIÓN PÚBLICA hasta las 10 hs. del día 15 de setiembre de 2.021, en el Salón Oval, sito en el 1er. piso del Palacio Municipal, para que tenga lugar el acto de apertura de los sobres "para la Restauración y Puesta en valor del Ex Edificio de Vías y Obras Gabir" en un todo de conformidad al proyecto, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y lo dispuesto en la Ordenanza N° 7.752 y Decreto del D.E.M. N°755/2021.- Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería de la Municipalidad de Villa María (Mendoza esq. Dr. A. Sobral - Planta baja) hasta las 9 hs. del día 15 de setiembre de dos mil veintiuno (15/09/2021). Toda consulta, aclaración o mayor información, podrá ser requerida por escrito e ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio, hasta cinco (05) días anteriores a la fecha de la apertura de los sobres (09 de setiembre de 2021). VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).- Villa María, 27 de agosto de 2021.-

3 días - N° 332377 - \$ 2835,90 - 03/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ALTOS DE CHIPION

LICITACION PÚBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD ALTOS DE CHIPIÓN. Expte. N° 01/2021 - Decreto N° 36/2021-. La Municipalidad de Altos de Chipión convoca a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación de Obra "Construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas- Etapa II" con una estimación de 7180 metros lineales, todo conforme las especificaciones detalladas en pliegos de bases y condiciones. El Presupuesto Oficial es de \$30.626.632,91 (TREINTA MILLONES SEICIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) IVA Incluido. Los Informes necesarios serán provistos por la Secretaria de

3 días - N° 333174 - \$ 3488,70 - 07/09/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE ALTOS DE CHIPIÓN	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE ARROYITO	
Concurso de Precios N° 6/2021	Pag. 2
Concurso de Precios N° 5/2021	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA	
Licitación Pública	Pag. 2
Ordenanza N° 1113/2021	Pag. 2
Ordenanza N° 1114/2021	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN	
Ordenanza N° 3873/2021	Pag. 3
Ordenanza N° 3874/2021	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE SAIRA	
Decreto N° 36/2021	Pag. 8
Decreto N° 37/2021	Pag. 8
Decreto N° 38/2021	Pag. 8
Ordenanza N° 550/2021	Pag. 9
COMUNA DE LAS PLAYAS	
Resolución N° 15/2021	Pag. 9
Resolución N° 16/2021	Pag. 10
Resolución N° 13/2021	Pag. 10
Resolución N° 17/2021	Pag. 10
MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES	
Notificación	Pag. 11
Notificación	Pag. 11

Obra Pública. Los Pliegos se encuentran disponible en la Municipalidad de Altos de Chipión, Sito en L.N. Alem N° 502 o vía e-mail muniadechipion@gmail.com (asunto: Pliego De Condiciones Licitación Pública Obra "Construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas- Etapa II"). El Costo de los Pliegos es de ningún valor, los mismos se obtienen de forma gratuita. La Garantía de propuesta es del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La recepción de la ofertas será hasta el día 14 de Septiembre de 2021 a las 10hs. y deberán presentarse en la oficina municipal sito en calle L. N. Alem N° 502 de Altos de Chipión. La Fecha de Apertura de Sobres es el día 14 de Septiembre de 2021 a las 12hs. en la Municipalidad de Altos de Chipión."



MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2021

"La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2021 (Decreto de Llamado a Concurso N° 406-D/21) para CONTRATAR LA CONCESIÓN DE LOS LOCALES NRO. 1 Y 3 DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO ADJUDICAR LA LOCACIÓN LOS NUEVOS LOCALES COMERCIALES -LADO OESTE- DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 421320-421392.VENTA DE PLIEGOS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413.-VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-).-SELLADO MUNICIPAL: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 419 - hasta el día 13 de Septiembre de 2021, a las 11:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 419 - el día 13 de Septiembre de 2021 a las 12:00 horas.-

2 días - N° 332209 - \$ 1424 - 06/09/2021 - BOE

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2021-Decl.Llam.Con.N°428-D/21 de fecha 31/08/2021 para PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERÍAS DE AGUA Y SISTEMA ELÉCTRICO DE LA FUENTE DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$4.700.000).-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Arroyito, sita en calle General Paz n° 969- Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas Municipal. VALOR DEL PLIEGO:\$18.000.SELLADO MUNICIPAL:\$4.500.PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -B.Rivadavia N°413- hasta el día 14/09/21, a las 12:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito el día 14/09/21 a las 12:30 hs.

2 días - N° 333113 - \$ 1520 - 06/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA -SEGUNDO LLAMADO- - Decreto n°078/21-. La Municipalidad de Cruz Alta llama a Licitación Pública -segundo llamado-, para la ejecución de la Obra "Remodelación y Ampliación Hospital Municipal". La licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N°078/21. Etapa de la obra: "CONSULTORIOS EXTERNOS". PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.353.292,69 (iva incl.) Retiro de Pliegos: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta desde el 01/09/21 al 09/09/21 inclusive. RECEPCION DE OFERTAS: Desde las 08:00 hs. del día 01/09/20 hasta las 10:00 horas del día 09/09/21 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta - San Martin 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.- Apertura de Ofertas: 10/09/21 11:00 hs. en palacio municipal. VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.532,90.- Consultas: secretariadegobierno@cruzalta.gob.ar.

3 días - N° 333084 - \$ 2175,45 - 07/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1113/2021

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto N°1082/2020 a contratar en forma directa a la firma CORDOBA MEDICAL CARE S.R.L. CUIT 30-70952877-3, con domicilio en calle Intendente Peña 355 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, la provisión e instalación de un sistema de centralización de oxígeno y vacío, en las dependencias del Hospital Municipal de Cruz Alta, conforme a pre-

supuesto N° S185/21 de fecha 13 de Julio de 2021, el que en 7 fs. útiles se adjunta, formando parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la obra enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza hasta la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.479.891.59.-).

ARTÍCULO 3°: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

Fdo. Zulma I. FERREYRA, Presidente HCD - Liliana I. GERBAUDO. Secretaria.

1 día - N° 332049 - s/c - 03/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1114/2021

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Sr. Intendente Municipal, Agustín Horacio GONZALEZ, D.N.I. 32.240.038, en consecuencia, RATIFÍCASE expresamente lo dispuesto por Decreto del DEM de

fecha 16 de julio de 2021, en lo referido a la adquisición de 10 cilindros para almacenamiento de oxígeno de uso medicinal a la firma OXIGENO MORON CUIT 20-37226622-9, conforme a factura que en copia se acompaña formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

Fdo. Zulma I. FERREYRA, Presidente HCD – Liliana I. GERBAUDO. Secretaria.

1 día - N° 332050 - s/c - 03/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

ORDENANZA N° 3873/2021

VISTO: El expediente n° 2021-87-1 de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la Empresa Grupo Sarmiento S.R.L. solicitando se modifique el precio del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros en nuestra ciudad dentro de lo establecido por la Ordenanza N° 3257/11.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3482/14 establece la metodología de cálculo de costos, variables y cálculos polinómicos que se deberán llevar adelante para establecer el costo del boleto de transporte urbano de pasajeros para nuestra ciudad, para ser utilizados como parámetros orientativos para establecer el precio de las tarifas, conforme a lo establecido en la ordenanza n° 3257/11.

Que la empresa adjudicataria del servicio podrá presentar una solicitud de ajuste cuando el costo medio del servicio sufra un incremento de por lo menos el 10% respecto del costo inicial, según lo establecido por la Ordenanza n° 3482/14.

Que el DEM debe realizar el cálculo previsto en dicha norma para corroborar lo solicitado por la empresa y luego girar al Concejo Deliberante para que fije el precio del boleto.

Que el resultado de dicho cálculo sugiere un precio de pesos ochenta y ocho con 70/100 (\$88.70), tanto los que presentó la empresa como los que han surgido del control realizado por el DEM

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. Fijese en pesos \$50 (pesos cincuenta) el precio del boleto de transporte urbano de pasajeros, a partir del 1° de febrero de 2021.

Artículo 2°. Contéplase de manera excepcional a lo establecido en la ordenanza 3257/11 y 3482/14 se podrá rever el valor del boleto de transporte urbano de pasajeros, dependiendo de las condiciones socio-económicas que sean consecuencia de la pandemia Covid 19.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 332279 - s/c - 03/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 3874/2021

VISTO: La Ordenanza N° 3674/17, por la cual se aprobó la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se impulsó una reorganización del estado municipal.

Que es necesario adecuar la estructura orgánica a los requerimientos que la realidad actual impone y conforme a las políticas que pretenden encararse.

Que en consecuencia, el Intendente Municipal de la Ciudad de Cosquín, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el artículo 49 inciso 3 de la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-, eleva al Concejo Deliberante, el presente Proyecto de Ordenanza

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APRUÉBESE la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, para el ejercicio de las facultades que le acuerdan la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal- y las normas que en su consecuencia se dicten. En ejercicio el Intendente será asistido por funcionarios que con la denominación de "secretarios", serán titulares y tendrán a su cargo la atención y despacho de las siguientes Secretarías:

- a) de Gobierno;
- b) de Asesoría Legal y Técnica;
- c) de Economía y Finanzas Públicas;
- d) de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano;
- e) de Salud;
- f) de Innovación, Planificación y Ejecución.

Artículo 2°.- INCORPÓRESE al Artículo 12 Inciso 14 el punto f) de la Ordenanza N° 3674/17, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14 inc. f)- "La coordinación del desarrollo e implementación de todas las actividades necesarias en el servicio de mantenimiento de sistemas informáticos, telecomunicaciones, servicios de internet y tecnologías de la información, brindando apoyo a todas las unidades administrativas

procurando la simplificación y optimización de los procesos y de los servicios, asegurando su correcto funcionamiento como herramienta de trabajo integral de apoyo tecnológico a la gestión."

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el Artículo 13 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- PARA el cumplimiento de las funciones asignadas al área de su competencia, la Secretaría de Gobierno será asistida por los siguientes órganos directivos:

1. Coordinación de Gestión de Riesgo y Defensa Civil
2. Coordinación de Inspección General y Guardia Urbana
3. Coordinación de Asuntos Institucionales
4. Coordinación de Oficina de Personal Recursos Humanos.

Artículo 4°.- INCORPÓRASE como Artículo 15 bis de la Ordenanza N° 3674/17, el siguiente:

"Artículo 15 bis.- COMPETE a la COORDINACIÓN de la OFICINA DE PERSONAL – RECURSOS HUMANOS- asistir a la Secretaría de Gobierno en todo lo inherente al desarrollo, implementación y control de estrategias y políticas referidas al "uso" inteligente de los recursos humanos y sociales y, en particular, entender en:

- a) Asesorar y asistir a todas las áreas funcionales acerca de la utilización eficiente y responsable de los recursos humanos que le han sido confiados.
- b) Asesorar acerca de las dotaciones de personal necesario para la organización, efectuar análisis de puestos y elaboración de perfiles profesionales.
- c) Participar en el diagnóstico e implementación de políticas de recursos humanos en las distintas áreas funcionales de la Municipalidad.
- d) Colaborar en proyectos de diseño y rediseño estructural.
- e) Colaborar en los procesos de selección de personal de nivel operativo.
- f) Asesorar en la evaluación del desempeño de todo el personal.
- g) Participar en la organización, implementación y evaluación de sistemas de comunicación institucional.
- h) Interpretar y verificar el cumplimiento del Estatuto para el empleado Municipal y las normas vigentes referidas a derecho del trabajo, seguridad social, condiciones y medio ambiente de trabajo.
- i) Colaborar en el seguimiento de campañas de capacitación y de concientización en el marco de la seguridad e higiene y de la salud laboral en general.
- j) Asumir un comportamiento ético y de responsabilidad social en el ejercicio de su profesión.

Artículo 5°.- MODIFÍCASE el inc. 16 del Artículo 21 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Artículo 24.- COMPETE a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la realización y conservación de las obras públicas de arquitectura, viales, hidráulicas, energéticas y, en particular, entender en:

- 1) La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;

- 2) La ejecución de planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;

- 3) El diseño y aplicación de planes y programas para el desarrollo urbano, considerando los criterios urbanísticos y de desarrollo sustentable;

- 4) La aplicación de normas y lineamientos para la constitución de reservas territoriales, previendo las necesidades para vivienda, desarrollo urbano e industria;

- 5) El manejo y control integral de todas las actividades poblacionales y productivas que se desarrollen en el ejido municipal y de las disponibilidades de espacio, equipamiento e infraestructura requeridas y necesarias para dichas actividades;

- 6) La realización de estudios técnicos específicos, coordinando su tarea con las demás dependencias para la formulación de los planes de desenvolvimiento de las obras que proyecte el Departamento Ejecutivo Municipal;

- 7) La preparación y proposición de los planes anuales de obras públicas de la Municipalidad;

- 8) La descentralización operativa de obras públicas; acercando los servicios a la gente.

- 9) La construcción de obras públicas municipales y la fiscalización de las que se ejecuten por intermedio de terceros, mediante contrato, concesión o cualquier otro sistema;

- 10) El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de obras públicas cuya realización corresponda al gobierno Municipal;

- 11) La organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías que operen en la Municipalidad;

- 12) La fiscalización del cumplimiento del Código Municipal de Edificación;

- 13) La fiscalización de las acciones vinculadas con el catastro municipal, proyectando o modificando los sistemas de registración vigentes;

- 14) La elaboración, proposición y ejecución de programas municipales de vivienda en coordinación con la Nación, la Provincia y con Organizaciones No Gubernamentales;

- 15) La asistencia al Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración y dirección de los programas para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el área urbana,

- 16) Toda otra cuestión que le requiera el Departamento Ejecutivo Municipal.

- 17) La elaboración y concreción de programas de acción vinculados al mantenimiento y conservación de calles y caminos de jurisdicción municipal;

- 18) La prestación de los servicios de limpieza, barrido, riego de calles de tierra y mantenimiento de otros sectores del dominio público municipal;

- 19) La solución de conflictos relacionados con desagües pluviales;

20) La intervención cotidiana tendiente a resolver inconvenientes en la vía pública;

21) La programación y diagramación de los servicios generales de la Municipalidad;

22) La fiscalización y el control relativos al mantenimiento de la maquinaria, del parque automotor municipal y de los servicios de maestranza y servicios generales prestados;

23) El mantenimiento de las redes de alumbrado público existentes, las obras de ampliación o remodelación de las mismas y el mantenimiento de semáforos;

24) El mantenimiento de los edificios municipales, instalaciones, cerramientos, etc.;

25) La prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, tratamiento y disposición final de los mismos; incluido en la ley provincial N° 9088 Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y residuos asimilables a los RSU;

26) La elaboración de planes de trabajo de mantenimiento preventivo y la supervisión de trabajos de mantenimiento contratados;

27) La promoción del manejo integral del recurso agua y la protección de las cuencas de abastecimiento;

28) La formulación de políticas, planes y programas en materia de agua potable y saneamiento básico;

29) El seguimiento de la implementación de las normas para la prestación de los servicios, así como la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales;

30) El diseño de acciones, programas y proyectos, con la participación de los actores involucrados en el sector, orientados al uso y ahorro eficiente del recurso hídrico y a la prevención de la contaminación de las fuentes de agua;

31) La adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales;

32) La planificación y control de los espacios verdes de la ciudad en función de una mejora cualitativa y cuantitativa de los mismos;

33) La creación, equipamiento, mejora, mantenimiento y conservación de parques, paseos, plazas, playas, balnearios, espacios verdes de la ciudad y otros lugares del dominio público municipal y controlar su uso en coordinación con las otras secretarías, y

34) La forestación, reforestación y el mantenimiento del arbolado público urbano.inc.

35) Toda otra cuestión que le requiera el Departamento Ejecutivo Municipal."

Artículo 6°.- MODIFÍCASE el Artículo 22 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- PARA el cumplimiento de las funciones asignadas al área de su competencia, la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, será asistido por los siguientes órganos directivos:

- 1) Dirección de Servicios Públicos;
- 2) Dirección de Obras Públicas;
- 3) Coordinación de gestión Ambiental."

Artículo 7°.- MODIFÍCASE el Artículo 23 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23: COMPETE a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS asistir a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO en todo lo inherente a las tareas de conservación de la infraestructura urbana y de los lugares del dominio público y privado de la Municipalidad y, en particular, entender en:

- 1) El mantenimiento de calles, tanto de tierra como de asfalto u hormigón, ejecutando las tareas pertinentes de perfilado o bacheo, o las que sean necesarias;
- 2) La ejecución del plan de mantenimiento anual del alumbrado público, priorizando la recuperación de las luminarias existentes;
- 3) La recolección, transporte y disposición de Residuos Sólidos Urbanos y de residuos verdes.
- 4) La promoción del manejo integral del recurso agua y la protección de las cuencas de abastecimiento.
- 5) La intervención en todos los aspectos referentes a la limpieza y embellecimiento de la ciudad, y
- 6) El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante."

Artículo 8°.- INCORPÓRASE como Artículo 23 bis de la Ordenanza N° 3674/17, el siguiente:

"Artículo 23 bis.- COMPETE a la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS asistir a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO en todo lo inherente a las tareas de conservación de la infraestructura urbana y de los lugares del dominio público y privado de la Municipalidad y, en particular, entender en:

- 1) La implementación de obras de ampliación con mejorado de pavimentos asfálticos y de hormigón;
- 2) La diagramación de un plan director de alumbrado público y semaforización de la ciudad;
- 3) La elaboración y ejecución del plan de mantenimiento anual del alumbrado público, priorizando la recuperación de las luminarias existentes;
- 4) La proyección y dirección de toda obra pública.
- 5) El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante."

Artículo 9°.- MODIFÍCASE el Artículo 24 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 24.- COMPETE a la COORDINACION DE GESTION AMBIENTAL asistir a la Secretaría de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO en todo lo inherente a las tareas del cuidado del medio ambiente en todo el ámbito de la municipalidad y, en particular, entender en:

- 1) La elaboración y ejecución de políticas destinadas a la protección del ambiente ejecutando los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2) La promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente, conforme a los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, Ley general del ambiente N° 25.675, al artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a la Ley Provincial N° 73437343 principios rectores para la preservación, conservación y mejoramiento del ambiente, Ley Provincial N° 10208 Política Ambiental Provincial y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituyere. La promoción de la participación de los habitantes en las actividades referidas al cuidado y protección del ambiente;
- 3) La coordinación de acciones que -sobre el ambiente y en beneficio de la salud humana- se realicen en el área de su competencia y en otros ámbitos del Gobierno Municipal;
- 4) La elaboración y actualización del diagnóstico ambiental y de los recursos naturales de la ciudad, el seguimiento de su evolución y la determinación de los indicadores de calidad ambiental;
- 5) La proposición, implementación y fiscalización de un programa municipal sobre los recursos naturales renovables;
- 6) El desarrollo de un sistema de áreas naturales protegidas de la ciudad, en cooperación con las Organizaciones No Gubernamentales y el sector privado, con miras a conservar muestras representativas y significativas de los ecosistemas locales y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna;
- 7) El asesoramiento y asistencia técnica sobre problemas del ambiente, tanto en el sector público como en el privado;
- 8) La ejecución de políticas referidas a la actividad forestal, a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna);
- 9) La prevención y recuperación de los recursos hídricos existentes en la ciudad, y en el seguimiento de la evolución de los mismos;
- 10) El diseño, elaboración, implementación y monitoreo de la política ambiental del municipio;
- 11) La planificación, coordinación y articulación con las demás Secretarías, como así también con las demás esferas gubernamentales, respecto a la inserción de la política ambiental;

12) Las autorizaciones ambientales de los proyectos y actividades de posible impacto negativo y significativo en el ambiente;

13) La implementación y control del cumplimiento de las normas ambientales;

14) Los controles generales y en el ejercicio del poder de policía municipal en materia ambiental;

15) La promoción de políticas socio-ambientales integrales que respondan a las problemáticas de la ciudad;

16) La preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente como ecosistema, humano biológico y natural;

17) La coordinación y participación, conforme a la legislación vigente, en las actividades de prevención, contralor y mitigación de emergencias ambientales, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental;

18) La promoción de la toma de conciencia sobre la necesaria interrelación que existe entre el pilar ambiental y los demás pilares del desarrollo sustentable;

19) La relación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajen o estén interesadas en la temática ambiental y en el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana;

20) La preservación de los espacios que mantienen el equilibrio ecológico o que contribuyan al mismo, y

21) La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental, pudiendo aplicar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo y cuya procuración extrajudicial o judicial encomendará en la forma que estime corresponder de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 10°.- MODIFÍCASE el Artículo 28 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28.- COMPETE a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN generar políticas públicas para el desarrollo humano, social, cultural y económico de la ciudad, atendiendo al paradigma del desarrollo sustentable y la ejecución coordinada de actividades diversas pensadas con un mismo fin social, en pos del tríptico CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL-

Artículo 11°.- MODIFÍCASE el Artículo 29 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29.- Esta secretaría será la encargada de planificar acciones y proyectos que implementen las direcciones y coordinaciones que la integran, a saber:

- a) Dirección de Educación;
- b) Dirección de Desarrollo y Promoción social;
- c) Dirección de Turismo;
- d) Dirección de Cultura e Identidad;
- e) Coordinación de Desarrollo y Promoción social;

- f) Coordinación de Turismo y
- g) Coordinación de Deporte.

Estas áreas deberán planificar y realizar sus actividades de manera transversal, entendiendo que la generación de identidad cultural permitirá coordinar, realizar y promover eventos y actividades que aporten a la actividad turística y que activen la economía local.

Las direcciones tendrán sus tareas, propuestas y programas específicos y una planificación orientada a promover el desarrollo de los individuos en particular y como integrantes de sectores o grupos sociales de distinto tipo, en general. Para alcanzar sus objetivos contarán con la colaboración de coordinadores técnicos en la materia de referencia. La tarea de planificación de la Secretaría deberá motorizar de manera directa e indirecta la economía en torno al turismo cultural como pilar dinamizador para la ciudad.

La municipalidad, a través de su Secretaría de Innovación, Planificación y Ejecución deberá impulsar proyectos productivos culturales que enriquezcan nuestro acervo cultural y que generen nuevas fuentes de empleo para los cosochoinos.

La Secretaría, a través de sus direcciones específicas organizará eventos, actividades, talleres, capacitaciones, promociones, instrumentará programas y proyectos.

Con el mismo objeto brindará asistencia técnica para los emprendimientos culturales y sociales organizados por el Estado o por terceros, en vistas de cumplir con sus objetivos.

Artículo 12°.- MODIFÍCASE el Artículo 30 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 30.- COMPETE a la DIRECCIÓN de EDUCACIÓN asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la promoción, asistencia, fomento, fiscalización y ejecución de planes, programas y políticas vinculados con las actividades educativas y culturales en todas sus expresiones y, en particular, intervenir en:

- a) La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y en vinculación con las políticas nacionales y provinciales en vigencia;
- b) Las relaciones con los institutos del sector público y privado; perteneciente tanto al ámbito municipal como provincial o nacional;
- c) La estimulación y la utilización de los recursos tecnológicos en comunicación y demás medios con fines de extensión educativa;
- d) Lo concerniente a becas y otros incentivos vinculados con la educación;
- e) Las relaciones con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para coordinar, ejecutar y administrar programas de asistencia técnica y financiera que el mismo implemente en jurisdicciones municipales, y
- f) La promoción de la adecuación de la programación y gestión educativa

a las demandas locales y regionales de empleo y desarrollo económico social.

g) El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante."

Artículo 13°.- MODIFÍCASE el Artículo 35 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE CULTURA E IDENTIDAD

Artículo 35- COMPETE a la DIRECCION DE CULTURA E IDENTIDAD asistir al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sec. Innovación, Planificación y Ejecución en todo lo inherente a la Cultura e Identidad de nuestra ciudad en todos sus aspectos, especialmente en la construcción y afianzamiento de su perfil cultural y folklórico, así como también a todos los aspectos innovadores y creativos que sirvan al desarrollo de la comunidad y al fortalecimiento de los vínculos entre sus habitantes y, en particular, intervenir en:

- a) La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) El desarrollo de actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, científico, artístico y cultural de la ciudad de Cosquín en su integridad;
- c) La apertura de posibilidades de acceso para todos los habitantes, a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones;
- d) La difusión de las disciplinas artísticas y los valores culturales en todas sus manifestaciones;
- e) El fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales;
- f) La celebración de convenios con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional o internacional;
- g) El fortalecimiento de los mecanismos de organización en el área de su competencia, garantizando la participación efectiva de instituciones intermedias, implementando programas culturales y artísticos;
- h) La implementación de programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas;
- i) El estímulo de la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artístico-culturales en el ámbito de la ciudad de Cosquín.
- j) El cumplimiento de otras tareas que el secretario del área le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y del marco legal imperante."

Artículo 14.- MODIFÍCASE el Artículo 36 de la Ordenanza N° 3674/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

COORDINACIÓN DE DEPORTES

Artículo 36.- COMPETE a la COORDINACIÓN DE DEPORTES asistir a la Secretaría de Innovación, Planificación y Ejecución en todo lo atinente al deporte en todas sus expresiones, y en la relación con las instituciones deportivas, poniendo especial énfasis en que el deporte y la recreación pública y gratuita lleguen a todos los sectores de la comunidad, especialmente a los sectores más postergados de la misma.

Artículo 15°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 332280 - s/c - 03/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 36/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2021 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 18 de Agosto de 2021.

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 332320 - s/c - 03/09/2021 - BOE

DECRETO N° 37/2021

VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las autoridades del consorcio canalero Ruta Provincial N° 2. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2021 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DIESISEIS MIL (\$ 16.000,00) al consorcio canalero Ruta Provincial N° 2.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Gastos operativos del Consorcio Canalero.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 19 de Agosto de 2021.- .

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 332330 - s/c - 03/09/2021 - BOE

DECRETO N° 38/2021

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 550/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 25 de Agosto de 2021, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 568 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 550/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a firmar boleto de compra venta con el Sr. Daniel Alejandro Menzo por la adquisición de dos terrenos ubicados en la manzana veintiuno identificados como lotes 1 y 7, con una superficie total de 2.000 mts cuadrados.

Art. 2°): El precio total de la compra será PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL. Los cuáles serán abonados de la siguiente manera: a) Se entrega como parte de pago 2 terrenos propiedad de la Municipalidad de Saira ubicados en el amanzana 1 Lotes 10 y 11 valuados en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL cada uno. b) Al momento de la firma del boleto se entregarán PESOS DOS MILLONES. C) A TREINTA DIAS DE LA FIRMA DEL Boleto se entregarán PESOS UN MILLON. D) A sesenta días de la fiema del Boleto se entregarán PESOS QUINIENTOS MIL.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 26 de Agosto de 2021.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 332340 - s/c - 03/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 550/20,

SAIRA 25 de Agosto de 2021, Acta N° 568.

VISTO: La oferta de terreno realizada por el Sr. Daniel Alejandro MENZO, D.N.I. 28.413.143, sobre el inmueble de su propiedad, a saber: DOS LOTES DE TERRENO, designados como LOTES UNO (1) y SIETE (7), de la MANZANA VEINTIUNO (21), de ésta Localidad de Saira, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, midiendo cada lote VEINTE metros de frente de este a oeste, por CINCUENTA metros de fondo de norte a sur, lo que hace una superficie total DOS MIL METROS CUADRADOS.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de éste Municipio en la adquisición de terrenos para su Proyecto de PLAN DE VIVIENDAS.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al D. E. M. a firmar el boleto de compra venta con el Sr. Daniel Alejandro MENZO D.N.I. 28.413.143, por la compra de una fracción de terrenos con todas las mejoras, designados como LOTES UNO (1) y SIETE (7), de la MANZANA VEINTIUNO (21), de ésta Localidad de Saira, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, midiendo cada lote VEINTE metros de frente de este a oeste, por CINCUENTA metros de fondo de norte a sur, lo que hace una superficie total DOS MIL METROS CUADRADOS.

ARTICULO 2°.- El precio total de ésta compra será de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00). Los cuáles serán abonados de la siguiente manera: Se entregarán como parte de pago Dos (2) terrenos propiedad de la Municipalidad de Saira, ubicados en manzana 1 Lotes 10 y 11, valuado en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL \$ 1.500.000,00 cada uno. Al momento de la firma de Boleto de Compra Venta se transferirán PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00). A treinta (30) días de la firma del Boleto PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00); A sesenta (60) días de la firma del Boleto PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Dichos pagos se imputarán a la partida presupuestaria N° 2-1-01-07-00-00-00, Cuenta: TERRENOS.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.)

FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Franco Rabbia (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); Flavia Flores (Concejal); María Baez (Concejal);

1 día - N° 332345 - s/c - 03/09/2021 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 015/2021.-

Las Playas, 30 de agosto de 2021.-

VISTO: El fallecimiento de la Sra. Marta Ofelia Heredia, tribuno de cuentas de esta Comuna de Las Playas.-

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Marta Ofelia Heredia ha desempeñado el cargo de tribuno de cuentas en cuatro periodos de Gobierno.-

Que, aparte de su cargo, es de resaltar los valores de la Sra. De la Sra. Heredia, lo cual pone de manifiesto la calidad de persona de bien, lo cual es conocido por toda la comunidad.-

Que, la pérdida de su persona hace necesario y valedero un reconocimiento, razón por la cual la Comuna ha decidido disponer duelo Comunal

el día 30 de agosto de 2021.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR duelo en el ámbito de la Comuna de Las Playas durante el día 30 de agosto de 2021 corriente año a raíz del fallecimiento de la tribuno de cuentas y vecina de esta localidad, Sra. Marta Ofelia Heredia.-

ARTICULO 2°: Dispónese mantener a media asta la Bandera ubicada en el edificio Comunal.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

FDO: Victor Manuel Archilla – Presidente comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera

1 día - N° 332671 - s/c - 03/09/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 016 /2021.-

Las Playas, 30 de agosto de 2021.-

VISTO: La nota presentada por el Sr. Martin Alberto Nieto, DNI 25.093.861 de fecha 26 de agosto de 2021.-

Y CONSIDERANDO

Que, en la nota referida, el Sr. Nieto solicita la conformidad para proceder a la venta de lote de terreno identificado como lote número 08 del barrio San Expedito de la localidad de Las Playas, el que fuera adquirido por el solicitante a la Comuna conforme boleto de compraventa de fecha 29 de octubre de 2021.-

Que, la comuna no tiene impedimento para prestar la conformidad a sabiendas de que el referido Nieto puede disponer libremente del inmueble que oportunamente le fuere vendido.-

Que, deberá informarse al requirente que deberá informar a quien resulte adquirente de dicho lote, el cumplimiento de lo normado en la Resolución N° 20/2020 de fecha 23 de junio de 2020.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prestar conformidad al Sr. Martin Alberto Nieto, DNI 25.093.861 , a fin de que disponga la venta del lote de terreno identificado como lote número 08 del barrio San Expedito de la localidad de Las Playas, el que fuera adquirido por el solicitante a la Comuna conforme boleto de compraventa de fecha 29 de octubre de 2020, debiendo informar al futuro adquirente que deberá cumplir con lo normado por la Resolución Comunal N° 020/200.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA – PRESIDENTE COMUNAL – CAROLA VIVIANA ROMERO – TESORERA.-

1 día - N° 332672 - s/c - 03/09/2021 - BOE

RESOLUCION N° 013/2021.-

Las Playas, 18 de junio de 2021.-

VISTO: La necesidad de reever la resolución N° 021/2020 la cual fue redactada de manera errónea.-

CONSIDERANDO:

Que, dicha resolución aprueba proyecto de adquisición de un tractor y una rastra para uso comunal, lo cual no se materializó por haberse dejado de lado dicho proyecto.-

Que, a raíz de ello la resolución referida precedentemente carece de sentido atento haberse incurrido en error material involuntario al establecerse un proyecto que había sido descartado.-

Por ello resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto dicha disposición.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Anular y dejar sin efecto por los motivos expresados en los considerandos del presente, la Resolución Comunal N° 021/2020.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 332676 - s/c - 03/09/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 017 /2021.-

Las Playas, 31 de agosto de 2021.-

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de Las Playas produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO

Que, resulta necesario la realización de la obra denominado pavimento articulado en Acceso a Barrio San Expedito de la localidad de Las Playas.-

Que, se ha elaborado proyecto, el que forma parte del presente como Anexo.-

Que, es necesario igualmente el dictado del acto administrativo que disponga la aprobación del mismo.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Proyecto de, "Pavimento Articulado en el Acceso del Barrio San Expedito de La Comunidad de Las Playas" que se incorpora como Anexo 1 de esta resolución..-

ARTICULO 2°.- FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos; Setecientos Mil (\$700.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- FACULTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía de la Coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en futuro sustituya o

modifique, hasta la Suma de Pesos: Diecinueve Mil, Seiscientos Treinta y Ocho, con 88/100/00,(\$ 19638,88) mensuales durante el termino de Treinta y Seis (36) meses

ARTICULO 4°.-FACULTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma debida directamente al cesionario.

ARTICULO 5°.-FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales

ARTICULO 6°.- IMPONESE al Presidente de de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y , al mismo tiempo y antes los mismos organismos rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Resolución.

ARTICULO 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA – PRESIDENTE COMUNAL – CAROLA VIVIANA ROMERO – TESORERA.-

1 día - N° 332680 - s/c - 03/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 23/06/2021 Dec. N° 102/2021, al Sr. EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle San Martin s/n, designado como LOTE 106 de la MANZANA 65 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo sureste hasta el vértice B mide 17,50m (Lado A-B) colindando con calle San Martin; desde el vértice B con ángulo de 90º00' hasta el vértice C mide 50,00m (Lado B-C) colindando en parte con Parcela 4 de Stella Edit Stoisa, Analia Evangelina Stoisa Matricula 921737 Cuenta 330610111386; en parte con Parcela 17 de Juan José Bernabey Matricula 1007967 Cuenta 330621952269; en parte con Parcela 18 de Jorge Alberto Bernabey Matricula 1007966 Cuenta 330621952277; desde el vértice C con ángulo de 90º00' hasta el vértice D mide 17,50m (Lado C-D) colindando con Parcela 12 de Martin Alejandro Agüero, Natalia Ramona Zappala Matricula 911321 Cuenta 330610111408; desde el vértice D con ángulo de 90º00' hasta el vértice inicial A mide 50,00m (Lado D-A) colindando con Parcela 2 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1468991 Cuenta 330610017258. Formando una SUPERFICIE 875,00m2. DOMINIO F. REAL MAT: 1468996

Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064003, CUENTA 33-06-1011137-8, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330610111378 a nombre de Municipalidad de Las Perdices. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 330772 - \$ 3397,80 - 03/09/2021 - BOE

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 23/06/2021 Dec. N° 103/2021, al Sr. EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle Buenos Aires s/n, designado como LOTE 100 de la MANZANA 65 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo noroeste hasta el vértice



B mide 17,50m (Lado A-B) colindando con calle Buenos Aires; desde el vértice B con ángulo de 90°00' hasta el vértice C mide 50,00m (Lado B-C) colindando en parte con Parcela 14 Lote 8 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano, Matricula 1469022 Cuenta 330610111424 y en parte con Parcela 15 Lote 9 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1469050 Cuenta 330610111432; desde el vértice C con ángulo de 90°00' hasta el vértice D mide 17,50m (Lado C-D) colindando con Parcela 2 Lote 2 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1468991 Cuenta 330610017258; desde el vértice D con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial A mide 50,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un ángulo de 90°00' colindando con Parcela 12 Lote 6 de Martin Alejandro Agüero y Natalia Ramona Zapala Matricula

911321 Cuenta 330610111408. Formando una SUPERFICIE de 875,00m². DOMINIO F. REAL MAT: 1469015 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064013, CUENTA 33-06-1011141-6, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330610111416 a nombre de Municipalidad de Las Perdices. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 330777 - \$ 3464,58 - 03/09/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

